

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2019-01025
Referencia: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**

Bogotá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, la última actuación en el sub judice data del 6 de febrero de 2020, lo que implica que ha transcurrido más de un año sin que se haya presentado ninguna petición, permaneciendo así inactivo el proceso, este despacho dispone:

1. DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.
2. Desglosar los documentos allegados como sustento de la demanda a órdenes y expensas de la parte solicitante, dejando constancia de la terminación del proceso por desistimiento tácito, siendo ésta la primera vez. De solicitarse, asígnese cita a la parte actora para el retiro de la demanda, ya que fue presentada de manera física.
3. En el caso pertinente, levantar las medidas cautelares decretadas en el presente. Si hubiere embargo de remanentes, déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Por secretaría ofíciense.
4. No condenar en costas a la partes.
5. Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ (E)**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ , fijado hoy 07-02-2022 , a la hora de las 8:00 am.
HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA (AD Hoc)